MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

01-63

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

MEMORANDUM D.E. Nº 180 / 2018

A : **C.P. SANTIAGO O. AYALA V.,** Jefe
Departamento de Administración Vial

DE : **ING. JUAN E. MEAURIO A.,** Jefe
Departamento de Ejecución

REF. : Llamado MOPC Nº 104/2012. Contrato S.G. Ministro Nº 329/2012. Construcción de Pavimento tipo Empedrado, Tramo: San Solano – Pindoyu. Aprobación del Monto del Contrato en concepto de Intereses. Contratista: **SOTEC S.A.**

Respuesta Memorándum UOC Nº 4.862/2017

FECHA : **19** de febrero de 2018

Respecto al memorándum de la referencia, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación solicita que el expediente se adecue a la circular Nº 08/2017 de la DNCP donde se establecen los documentos que deberán acompañar a la solicitud de la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de la Obra de la Referencia, cuyo contratista es la empresa **"SOTEC S.A,",** se informa lo siguiente:

1. ***Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.***

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

> *11.6.* ***Intereses por mora***
> *En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.*
>
> *La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3 de las CEC.*

La aplicación de la fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:

- Nº de certificado
- Nº de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación
- Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 13.2.3 de las CEC dice "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones." El plazo de pago de la factura será de sesenta (60) días.
- La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
- Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
- Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.
- Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
- Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.
- La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
- Se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.

01-63

2. ***Acta administrativo emanado de la Autoridad competente de la Contratante que autorice el pago de los intereses devengados, conforme las condiciones señaladas en el dictamen, con indicación precisa del monto a abonara en concepto de interés moratorio.***

   Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del condigo de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

3. ***Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en el cual conste el valor del interés que deberá coincidir con lo aprobado en el acto administrativo referido más arriba.***

Se adjunta copia de la nota de presentación de la empresa contratista de fecha 25 de OCTUBRE de 2016 a través de la cual manifiesta su conformidad al monto de los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

El MOPC manifiesta su conformidad a través de la resolución ministerial emanada por la autoridad competente.

4. ***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que cubra el monto a abonar en concepto de interés moratorio.***

Se remite al Departamento de Administración Vial de manera a cumplir con lo solicitado respecto al punto 4 sobre el pedido de la Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o en su defecto por la línea presupuestaria a la cual será afectado el pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos y remitir posteriormente a la U.O.C. para continuar con los trámites pertinentes.

ING. JUAN E. MEAURIO
Jefe Dpto. De Ejecución